

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4328 Decreto n.º 79/2020 de 30 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a la Fundación Poncemar, para contribuir a la financiación de la construcción y equipamiento de un centro de día de personas mayores en el campus universitario de Lorca, como centro de formación práctica y de investigación en cuidados de personas mayores.

En virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan. En este ámbito, tiene las competencias sobre la coordinación de las universidades de la Región de Murcia y muy especialmente del sistema público universitario, que tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

Las universidades, por su parte, desarrollan una oferta de enseñanzas variadas, compaginando la formación teórica y formación práctica, que puede realizar en centros, hospitales y departamentos creados por la propia Universidad o de forma externa, en centros similares que no sean dependientes de la Universidad y con los que se haya establecido un convenio de colaboración. En el caso del Campus Universitario de Lorca, que oferta enseñanzas del área de la salud (Grados en Enfermería y en Nutrición y Dietética y en estudio el Grado en Terapia Ocupacional), se pretende consolidar un campus especializado e inclusivo, de ahí la necesidad de establecer en el mismo centros para la realización de las prácticas de estas enseñanzas y muy especialmente, en los ámbitos de las personas mayores.

Con esa idea, mediante Convenio de fecha 26 de abril de 2016 entre el Consorcio del Campus de Lorca, el Ayuntamiento de Lorca, la Universidad de Murcia y la Fundación Poncemar, se acordó la construcción en el referido campus y para los fines descritos, de un Centro de Día, de carácter asistencial para personas mayores, pero que sirviera, a su vez, de centro de formación práctica de enfermeros y nutricionistas y de los futuros terapeutas ocupacionales que se formen e investiguen en ese campus y en otros de la Universidad de Murcia en cuidados y bienestar de las personas mayores, considerando a la Fundación Poncemar como un referente en este campo y dada la estrecha colaboración que mantiene con la Universidad de Murcia, habiéndose creado conjuntamente la Cátedra de Gerontología.

El convenio referido y sus acuerdos, elevados a públicos mediante escritura de fecha 30 de mayo de 2019, establece una aportación del Consorcio a la Fundación Poncemar, para la construcción de este centro, de 30.000 euros al

año, durante un periodo de cinco anualidades, por lo que habiéndose iniciado la construcción de Centro en este año, procede hacer frente al compromiso para el presente ejercicio.

La aportación correspondiente al Consorcio para el Campus Universitario de Lorca corresponde a la Comunidad Autónoma, integrante del mismo, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, que cuenta en su presupuesto dotación para este fin.

Por tanto, en aras a satisfacer el interés público que supone una formación práctica más cualificada y orientada a la realidad del mercado laboral en el área de la salud de las personas mayores en un campus inclusivo y especializado como es el de Lorca, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, va a contribuir económicamente a la construcción y equipamiento de ese centro, que va a servir, además, para posicionar al campus lorquino en la red de campus inclusivos, impulsando la especialización del mismo. La dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, derivado de los compromisos adquiridos entre el Consorcio del Campus Universitario de Lorca, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y la Fundación Poncemar.

Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la garantía de la calidad de las Universidades a través de la formación teórica y práctica, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá en el ámbito práctico-docente, aportando los recursos necesarios para ayudar a la construcción de este centro polivalente entre asistencial y de formación práctica de titulados.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de julio de 2020,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Fundación Poncemar, para contribuir a la construcción por la citada Fundación de un Centro de Día de carácter asistencial y de formación práctica y de investigación en cuidados de personas mayores, en el campus universitario de Lorca, conforme se establece en el Convenio de 26 de abril de 2016.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. En este sentido se ha de señalar que la Fundación Poncemar es la única fundación en este ámbito que tiene un Convenio con el Consorcio del Campus Universitario de Lorca y con la Universidad de Murcia, para la construcción en el referido campus de un centro de día, de carácter asistencial, pero también de formación práctica e investigación sobre cuidado de personas mayores. Esta contribución por parte de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, repercute en la calidad formativa de los estudiantes de los Grados de Enfermería y Nutrición y Dietética ya implantados y en el futuro en los del Grado en Terapia Ocupacional.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto, en el Convenio ya referido de 26 de abril de 2016 y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.

Artículo 3. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención será la Fundación Poncemar.

Artículo 4. Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Fundación Poncemar de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5. Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de 30.000 euros, de acuerdo con lo consignado en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

2. El pago del importe total de esta subvención a la Fundación Poncemar, se efectuará en una sola vez y a la concesión de la subvención, previa justificación por la referida fundación de gastos por el importe subvencionado correspondiente al ejercicio 2020.

Artículo 6. Ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención es el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de julio de 2020.

2. La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Fundación Poncemar, antes de la concesión de la subvención, presentará ante la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Compatibilidad con las ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo presente lo que al efecto establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La entidad beneficiaria de la ayuda quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 30 de julio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.